



DFMARNAT/1845/2022

Toluca, México, a 26 de abril de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
LINDA GUADALUPE REYNA GARCIA
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 20 de abril del año en curso, mediante el cual la empresa denominada LINDA GUADALUPE REYNA GARCIA, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de febrero de 2016, mediante el oficio No. DFMARNAT/0937/2016, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-184-16, a nombre de la empresa denominada LINDA GUADALUPE REYNA GARCIA; para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 20 de abril de 2022, la empresa denominada LINDA GUADALUPE REYNA GARCIA, ubicada en Calle Nueve No. 87, Col. El Faro, Acolman, Estado de México. C.P. 55885, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0344/04/22, y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
2. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada LINDA GUADALUPE REYNA GARCIA, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:





DFMARNAT/1845/2022

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-184-16, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2016	797EY9	3HANKAARX6L330335	CAJA CERRADA	2006	17 Ton.
002/2022	04AR2Z	6923726B2	CAJA CERRADA	1982	17 Ton.

Condicionante No. 01 La presente acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN3077 RP7/33, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263 RP7/33, Aceite de pino UN1272, Líquido inflamable N.E.P. (thinner, cetonas, alcoholes) UN1993, Alcohol metálico UN2614; Cloruro de Hidrógeno Anhidro (Ácido Clorhídrico) UN1050; Cloruro de Metilo (Gas Refrigerante R 40) UN1063; Acetona UN1090; Aceites de Acetona UN1091; Benceno UN1114; Aceite de Alcanfor (Alcanfor Líquido) UN1130; Adhesivos que contengan Líquidos Inflamables UN1133; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones de toneles) UN1139; Eter Dietílico de Etilenglicol UN1153; Extractos Aromaticos Líquidos UN1169; Etanol (Alcohol Etilico) o Etanol en Solución (Alcohol Etilico en Solución) UN1170; Acetato de Etilo UN1173; Eter Monometílico del Etilenglicol UN1188; Extractos de Saborizantes Líquidos UN1197; Aceite de Fusel UN1201; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) Inflamable UN1210; Acetato de Isopbutilo UN1213; Isopropanol (Alcohol Isopropilico) UN1219; Querosena UN1223; Cetonas Líquidas N.E.P. (mezcla de acetona y metilcetona, alifáticos pesados) UN1224; Metanol UN1230; Acetato de Metilo UN1231; Pintura (incluye pinturas laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betun encaustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de Perfumería que contengan disolventes Inflamables UN1266; Aceite de Pino UN1272; N-Propanol (alcohol Propilico Normal) UN1274; Aceite de Colofonia UN1286; Tolueno UN1294; Trementina UN1299; Xilenos UN1307; Carbón Activado UN1362; Desechos de Aceite de Algodón UN1364; Fibras o Tejidos de Origen Animal o Vegetal o Sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN1373; Papel tratado de Aceites nos saturados, no seco (incluso el papel carbón) UN1379; Sólido Comburente N.E.P. (escoriá y catalizadores gastados) UN1479; Nitrato de Sodio UN1408; Nitrito de Sodio UN1500; Líquidos Alcalinos Cáusticos N.E.P. (diisobutiditiofosfato de sodio) UN1719; Solido Corrosivo N.E.P. (hidruo de sodio UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. (fosfato de aluminio) UN1760; Hipocloritos en Solución UN1791; Hidróxido de Potasio Solido UN1813; Hidróxido Potásico en Solución UN1814; Hidróxido Sódico Sólido UN1823; Hidróxido Sódico en Solución UN1824; Ácido Sulfúrico con mas de 51% de Ácido UN1830; Ácido Sulfúrico Fumante UN1831; Ácido Sulfúrico Agotado UN1832; Tetracloruro de Carbono UN1846; Trapos Gracientos UN1856; Desechos Textiles Húmedos UN1857; Resina Soluciones de Inflamables UN1866; Desinfectante Líquido Corrosivo N.E.P. (yoduro antibacterial dimetil didecil) UN1903; Lodos Ácidos UN1906; Mezclas de Cloruro de Metilo y cloruro de Metileno UN1912; Acrilato ode Metilo Estabilizado UN1919; Aerosoles UN1950; Líquido Inflamable Tóxico N.E.P. I (contiene thinner) UN1992;





DFMARNAT/1845/2022

Líquido Inflamable N.E.P. II (polieter polisiloxano, thinner gastado, solventes orgánicos gastados) UN1993; Plásticos a base de Nitrocelulosa Inflamables Espontáneamente N.E.P. (filtros de aire, metacrato, policarbonato, etonita) UN2006; Peróxido de Hidrógeno en Solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesaria) UN2014; Ácido nítrico excepto el ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con mas de 70% ácido nítrico UN2031; Acrilato de Butilo estabilizados UN2348; Ácido Acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80% en masa de ácido UN2790; Ácido Sulfúrico con no mas de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, UN2796; Sólido Tóxico orgánico N.E.P. (clorhidrato de oximetazolina, tierras contaminadas con hidrocarburos) UN2811; Líquido Corrosivo Inflamable N.E.P. (contiene n-butanol y ácido clorhídrico, cloroformiato de bencilo) UN2920; Sólido Corrosivo Tóxico N.E.P. (contiene potasa, mastique) Un2923; Líquido Inflamable Corrosivo N.E.P. (contiene alquitrán de hulla, contiene aguarrás) UN2924; Acumuladores Eléctricos Secos que contienen Hidróxido de Potasio Solido UN3028; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encaustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia Solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (lodos residuales de proceso, filtros automotrices usados, equipo de protección personal, rebaba de fibra de vidrio, residuos de soldadura que contengan plomo, residuos de asbesto, balastras usadas sin BPC's lámparas fluorescentes usadas, Envases vacíos impregnados o contaminados) UN3077; Sustancia Líquida Potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (aceites gastados dieléctricos (NO BPC'S), lubricantes hidráulicos, aceites de compresores gastados, tratamiento de aguas de proceso, agua contaminada con aceite, residuos provenientes de galvanoplastia, anticongelante automotriz usado, líquido para frenos usado) UN3082; Sólido Corrosivo Comburente N.E.P. (material celulósicos) UN3084; Polvos Metálicos Inflamables N.E.P. (catalizadores gastados) UN3069; Baterías de Lítio instaladas en un aparato o baterías de Lítio embaladas con un aparato UN3091; Líquido Corrosivo que reacciona con el agua N.E.P. (contiene ácido sulfúrico y ácido nítrico) UN3094; Compuesto de antimonio, inorgánico líquido N.E.P. (mezcla de antimoniuros) UN3141; Desinfectante Líquido Tóxico N.E.P. (contiene butilo) UN3142; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (Acumulador Húmedo) UN3171; Hipocloritos inorgánicos N.E. P. (hipocloritos de litio) UN3212; Sólidos que contiene líquido tóxico N.E.P. (envases de plástico, metal, cartón y vidrio que contienen butilo) UN3242; Sólido que contiene Líquido Corrosivo N.E.P. (frascos de metal, cartón, vidrio y plástico que contienen ácido sulfúrico y nítrico) UN3244; Medicamento tóxico N.E.P. UN3249; Sólido Corrosivo Ácido inorgánico N.E. P. (contiene ácido fosfórico) UN3260; Líquido corrosivo Básico inorgánico N.E.P. (hidróxido de aluminio, cloro espumoso) UN3266; Artículos para resina poliéster UN3269; Eteres N.E.P. (mezcla de etílico y metílico UN3271; Esteres N.E.P. (acetatos diversos) UN3272; Sólido tóxico Corrosivo inorgánico N.E.P. (lodos de galvanoplastia, contiene ácido crómico) UN3290; Hidrocarburos Líquidos N.E.P. I UN3295; Pinturas Inflamables, Corrosivas (Incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, Bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas disolventes y diluyentes para pinturas UN3469; Pinturas Corrosivas Inflamables (Incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, Bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; Baterías de ION Litio (Incluidas las baterías polimétricas de ION litio) UN3480; para **02 (dos) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **34 (treinta y cuatro) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Nueve No. 87, Col. El Faro, Acolman, Estado de México. C.P. 55885.**

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-184-16, así como de sus actualizaciones y resolutiveos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-184-16, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/0937/2016 de fecha 19 de febrero de 2016, así como sus modificaciones.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
MAYOR

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales**

DFMARNAT/1845/2022

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada LINDA GUADALUPE REYNA GARCIA En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO



ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JE/M/JJB*

Bitácora: 15/HS-0344/04/22

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

